ORDEN DE SERVICIOS N°:1285-2026 | **DÍA/MES/AÑO: 21/10/206**

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ**, Representada Legalmente por su Gerente **JULIÁN ALBERTO VALDÉS MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de Tuluá Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía número 14.893.338 expedida en Buga - Valle del Cauca, nombrado en propiedad a través del Decreto No. 200-24-333 del día Veintisiete (27) de marzo del año 2024 y Acta de Posesión Nro. 200-1-1.096 del primero (01) de abril de 2024, expedidas por la Alcaldía Municipal de Tuluá, y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **CATHERINE GARCIA ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1114062165**, quien para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **ORDEN DE SERVICIO**, teniendo en cuenta el contenido previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1**. Que conforme con el Estatuto de Contratación de la Entidad, por tener un régimen especial de contratación, el artículo 44, está facultada enviar a presentar oferta conforme las condiciones del mercado, debidamente justificado en los correspondientes estudios previos y que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, respetando de selección objetiva mediante contratación directa, *Contratos y ordenes de suministro o de prestación de servicios profesionales técnicos y de apoyo a la gestión y funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se procederá a contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales.* **2.** Que los Equipos Básicos de Salud acercan la respuesta del sector salud, en el marco de las Redes Integradas de Servicios de Salud, a las comunidades y al territorio donde habitan; contribuyendo al logro de resultados en salud. Los resultados finales o de impacto relacionados con la morbimortalidad evitable y el desarrollo en el curso de la vida que dependen de la acción sectorial e intersectorial y se consideran de largo plazo; y los intermedios que dependen directamente de la acción articulada de los actores del sector salud, asociados a la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud y materno perinatal; así como de otras intervenciones y acciones de gestión desplegadas desde el sector salud. **3.** Que de acuerdo con los lineamientos que regulan los recursos destinados a la implementación de la Atención Primaria en Salud, las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) deberán conformar equipos básicos de salud, de acuerdo con los perfiles establecidos atendiendo a las características particulares de las poblaciones y el territorio que se atienden. **4.** Que mediante resolución ministerial el Ministerio de Salud y Protección Social asigno recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social en la vigencia 2026, a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de Equipos básicos de Salud. **5.** Esta Orden de Servicio no constituye vinculación laboral alguna del Contratista ni de su personal a cargo, con la Empresa Social del Estado. **6**. Que la presente Contratación se fundamenta en las normas Civiles, Comerciales y en el Estatuto de Contratación establecido para la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez. y conforme a las siguientes clausulas:

1. **OBJETO:** Prestación de Servicios como JEFE DE ENFERMERIA para el fortalecimiento territorial de Atención Primaria en Salud - APS a través del Equipo Básico (EBS) de la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez en el marco de la Resolución 272 de 2026. Parágrafo: EBS Urbano X2M

2. **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución de la presente Orden será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el veintiuno (21) de diciembre del 2026

3. **VALOR:** El valor total de la presente orden de servicio, para todos sus efectos legales, se fija en la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($12800000) M/CTE

4. **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará en dos (2) cuotas por el valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6400000) M/CTE dentro los treinta (30) días siguientes a la

correcta radicación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos de Ley, a la cual se anexaran: los soportes del servicio, previa certificación del supervisor de haberse cumplido con el objeto del presente contrato, el pago de la seguridad social del mes reportado, y el informe del contratista.

5. **SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente orden de servicio para ejercer control y vigilancia será realizada por quien delegue el Gerente para ello.

6. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** La Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez se obliga a a) pagar al contratista la suma prevista en la Cláusula Tercera de la presente Orden de Servicios, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la factura o cuenta de cobro. Efectuar a través del Supervisor de la Orden de Servicios el seguimiento en su ejecución. b) Conforme se acuerda entre las partes en el presente contrato de conformidad con la Ley 2381 de 2024, el contratista autoriza a la entidad contratante realizar el descuento correspondiente al pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

7. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones del contratista las siguientes:

GENERALES:

1. El contratista se obliga a cumplir con el objeto de la presente Orden en el plazo estipulado.
2. Acatar las directrices que, durante el desarrollo, de la presente orden le imparta la entidad a través de la Supervisión o de la Gerencia.
3. Presentar informe al supervisor de las actividades ejecutadas en la presente orden.
4. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad del servicio prestado objeto del contrato, así como de los actos u omisiones, y liquidación del contrato.
5. Asumir el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y/o ejecución.
6. Asumir por su propia cuenta todos los gastos que requiera para la ejecución del objeto de la orden.
7. Dar estricto cumplimiento a las normas relacionadas con los requisitos y obligaciones que, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece el Decreto 1072 de 2015, así como en la legislación que lo complemente, modifique o sustituya.

ESPECÍFICAS:

1. El contratista se compromete a desarrollar y ejecutar las actividades pactadas en el cronograma de trabajo de los equipos básicos de APS, con sujeción a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y conforme a la verificación realizada por el supervisor del contrato, garantizando el cumplimiento de las metas y tiempos allí definidos. Dicho cronograma hará parte integral del contrato y su ejecución estará sujeta a seguimiento, supervisión y evaluación periódica, con el fin de constatar el cumplimiento del objeto contractual.
2. El Contratista se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con los requerimientos establecidos por el Ministerio y la E.S.E. Hospital Rubén Cruz Vélez, asegurando la disponibilidad y calidad del servicio en los términos pactados. Dichas actividades se llevarán a cabo bajo la autonomía del contratista, quien asumirá la organización, gestión y recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
3. Las demás actividades asignadas para el cumplimiento de objeto del contrato.

8. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad **Presupuestal No. 20260457** de la Vigencia fiscal 2026.

9. **GARANTIAS:** Al ser una Orden de Servicios, cuya cuantía no excede los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, NO se exige la constitución de garantías de acuerdo con el artículo 50.8 del Acuerdo Estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez.

10. **RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SARLAFT:** EL

CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL CONTRATANTE, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas.

11. **EXORBITANTES:** (i) caducidad, (ii) interpretación, (iii) modificación y (iv) terminación unilateral del contrato celebrado. VEEDURÍA Y CONTROL: El presente Contrato estará sujeto a la Vigilancia y control ciudadano.

12. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al hospital y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

13. **BASE DE DATOS.** Queda expresamente convenido y acordado que la base de datos que se elabore con la información de EL CONTRATANTE es de exclusiva propiedad de este. En consecuencia, le queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA y al personal del CONTRATISTA que se haya designado para la prestación de los servicios a modificar o duplicar esta base de datos, así como usar o permitir que sea usada dicha base de datos para fines diferentes a la prestación de los servicios, o a realizar copias no autorizadas. PARÁGRAFO: **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. En consideración a que la prestación de los servicios aquí contratada puede suponer la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL CONTRATISTA, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y del Decreto Número 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, así como de las normas que los adicionen, modifiquen, deroguen y/o sustituyan. EL CONTRATISTA responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de estos. A tal efecto, se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, y/o por toda reclamación, acción o procedimiento, que le genere un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de EL CONTRATISTA de lo dispuesto tanto en el Contrato como en la normatividad vigente que rige la protección de datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones del CONTRATANTE y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que EL CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido. EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. A estos efectos, EL CONTRATISTA deberá aplicar las medidas de seguridad de acuerdo con

la naturaleza de los datos que trata.

14. **CLÁUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del HOSPITAL, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido por los Estatutos / Manual del HOSPITAL, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o podrá podrá ser descontada de los saldos pendientes de pago que se encuentren por desembolsar a favor del Contratista.

15. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La terminación del contrato procederá en los siguientes casos: a) Cuando venza el plazo contractual o termine la ejecución del objeto del contrato. b) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. c) Cuando de común acuerdo lo decidan las partes. d) En los demás casos en los que no sea posible continuar con la ejecución del contrato. e) Por el incumplimiento de las actividades específicas del contratista. f) Por la manifestación escrita de una de las partes de su intención de darlo por terminado por una justa causa.

16. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley y que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del HOSPITAL y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

17. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la ESE, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva éste deberá: a) Utilizar la información suministrada por la ESE para la labor encomendada; b) Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita y expresa de la ESE. El Contratista reconoce que la información entregada pertenece a la ESE o al tercero que haya autorizado a la ESE para suministrar la información confidencial. Por ello, se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada por éste de cualquier forma distinta a la definida en el presente contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. Será causal de terminación anticipada del presente contrato hacer uso indebido de la información suministrada por el Contratante, además, se podrán iniciar las demás acciones legales a que haya lugar. Parágrafo: A la terminación del presente contrato, el Contratista devolverá, toda la información, los documentos, copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato.

De conformidad con lo anterior, se firma en la ciudad de Tuluá Valle, el veintiuno (21) de octubre del año 2026.

EL CONTRATANTE:

JULIÁN ALBERTO VALDÉS MARTÍNEZ
Gerente
Empresa Social del Estado
Hospital Rubén Cruz Vélez

EL CONTRATISTA

Catherine Garcia Acosta

CATHERINE GARCIA ACOSTA
CC: **1114062165**

Proyectó y Elaboró: Apoyo Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Oficina Asesora Jurídica.